



Bogotá, 05/03/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500182121



20155500182121

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
DIRECTOURS S.A.S.
CARRERA 49 No. 91 - 34 APARTAMENTO 202
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **31122** de **18/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **031122** Del **18 DIC 2014**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor Pasajeros Por Carretera DIRECTOURS S.A.S., identificada con NIT 8300928817.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 10 del Decreto 171 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **13746978** de **29 de mayo de 2012** impuesto al vehículo de placa **BNI-933** el cual se encuentra vinculado a la

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor Pasajeros Por Carretera **DIRECTOURS S.A.S.**, identificada con NIT **8300928817**

empresa de transporte terrestre automotor Pasajeros Por Carretera **DIRECTOURS S.A.S.**, identificada con NIT **8300928817**, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos. 171 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción **590** del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **590**

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor de será las siguientes:

CODIGO 590

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público de sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez, 20 días, por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionara con multa de (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."*

Decreto 171 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor Pasajeros Por Carretera,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor Pasajeros Por Carretera **DIRECTOURS S.A.S.**, identificada con NIT 8300928817

IUIT	FECHA	PLACA
13746978	29 de mayo de 2012	BNI-933

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

I. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor Pasajeros Por Carretera **DIRECTOURS S.A.S.**, identificada con NIT 8300928817, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 590 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor Pasajeros Por Carretera **DIRECTOURS S.A.S.**, identificada con NIT 8300928817, por presunta transgresión del código de infracción No. 590 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor Pasajeros Por Carretera **DIRECTOURS S.A.S.**, identificada con NIT 8300928817, con domicilio en la ciudad

RESOLUCIÓN No. 031122 Del 18 DIC 2014

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor Pasajeros Por Carretera **DIRECTOURS S.A.S.**, identificada con NIT **8300928817**

de **BOGOTÁ D.C.**, Departamento de .., en la **CARRERA 49 A 91 34 APARTAMENTO 202**, teléfono **5333076**, correo electrónico **directours@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.
Dada en Bogotá D.C., a los **03 11 22** **18 DIC 2014**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Proyecto: MARGARITA GONZALEZ
Revisó: JUDICANTE

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurías](#)[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión donaldonegrtte](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	DIRECTOURS S.A.S.
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001131982
Identificación	NIT 830092881 - 7
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20011008
Fecha de Vigencia	20311004
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	217686165.00
Utilidad/Perdida Neta	15237849.00
Ingresos Operacionales	1293800000.00
Empleados	2.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	KR 49 A 91 34 AP 202
Teléfono Comercial	5333076
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	KR 49 A 91 34 AP 202
Teléfono Fiscal	5333076
Correo Electrónico	directours@hotmail.com

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)



CDNFE CÁMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

ORDEN DE COMPARECIDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13746978

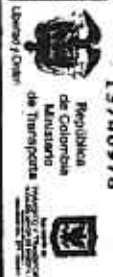


13746978

1. FECHA Y HORA

ANO	ME	DIAS
12	02	04
01	06	08
09	10	11
09	10	12

HORA	MINUTOS
00	01
01	02
02	03
03	04
04	05
05	06
06	07
07	08
08	09
09	10
10	11
11	12
12	13
13	14
14	15
15	16
16	17
17	18
18	19
19	20
20	21
21	22
22	23
23	24
24	25
25	26
26	27
27	28
28	29
29	30
30	31



2. UBICACION DE LA INFRACCION: **86.**

3. TIPO DE INFRACCION: **23.**

4. PLACA O MARCA DEL VEHICULO:

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

5. EFECTOS DE LA INFRACCION:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. DATOS DEL CONDUCTOR:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **79541647**

TIPO DE CONDUCTOR: **Particular**

7. FECHA DE EMISION: **06-10-2014**

8. CLASE DE VEHICULO:

9. AUTOMOVIL:

10. MARCA: **Trayvin Piraz**

11. MODELO: **Alvarez**

12. TIPO DE MOTOR: **Motor y Similares**

13. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (MARCA SOCIAL): **DIRECTORIS DDA**

14. LICENCIA DE TRANSITO: **100002459150**

15. NOMBRE DEL IDENTIFICADO: **SI Espinosa Saenz**

16. TIPO DE IDENTIFICACION: **34150**

17. NOMBRE DEL IDENTIFICADOR: **Povac**

18. NOMBRE DEL IDENTIFICADOR: **Santhon**

19. TIPO DE IDENTIFICACION: **34150**

20. NOMBRE DEL IDENTIFICADOR: **Povac**

21. NOMBRE DEL IDENTIFICADOR: **Santhon**

22. TIPO DE IDENTIFICACION: **34150**

23. NOMBRE DEL IDENTIFICADOR: **Povac**

24. NOMBRE DEL IDENTIFICADOR: **Santhon**

25. TIPO DE IDENTIFICACION: **34150**

26. NOMBRE DEL IDENTIFICADOR: **Povac**

79541647

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE GUATEMALA

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS DEL SECTOR PÚBLICO

DEL EJERCICIO FINANCIERO 2012

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO DEL SECTOR PÚBLICO



Rad No 2012-860-027240-2

Asunto **RECURSOS XAJAMPAKES**

Decreto No. 2432-07-13, de 15 de Julio de 2013.

Señores **XAJAMPAKES** - CONDOMINIO TURISTICO, S.A.

Calle de la Reforma, No. 11, Zona Centro, Guatemala, Guatemala

El presente decreto tiene por objeto declarar el estado de ingresos consolidado del sector público correspondiente al ejercicio financiero 2012, de acuerdo a la información que se presentó a la Dirección General de Estadística y Cuentas Nacionales (DGCN) y que, en virtud de la Ley de Contabilidad y de la Ley del Sector Público, forman parte del patrimonio del Estado.

El presente decreto tiene por objeto declarar el estado de ingresos consolidado del sector público correspondiente al ejercicio financiero 2012, de acuerdo a la información que se presentó a la Dirección General de Estadística y Cuentas Nacionales (DGCN) y que, en virtud de la Ley de Contabilidad y de la Ley del Sector Público, forman parte del patrimonio del Estado.

El presente decreto tiene por objeto declarar el estado de ingresos consolidado del sector público correspondiente al ejercicio financiero 2012, de acuerdo a la información que se presentó a la Dirección General de Estadística y Cuentas Nacionales (DGCN) y que, en virtud de la Ley de Contabilidad y de la Ley del Sector Público, forman parte del patrimonio del Estado.

El presente decreto tiene por objeto declarar el estado de ingresos consolidado del sector público correspondiente al ejercicio financiero 2012, de acuerdo a la información que se presentó a la Dirección General de Estadística y Cuentas Nacionales (DGCN) y que, en virtud de la Ley de Contabilidad y de la Ley del Sector Público, forman parte del patrimonio del Estado.

El presente decreto tiene por objeto declarar el estado de ingresos consolidado del sector público correspondiente al ejercicio financiero 2012, de acuerdo a la información que se presentó a la Dirección General de Estadística y Cuentas Nacionales (DGCN) y que, en virtud de la Ley de Contabilidad y de la Ley del Sector Público, forman parte del patrimonio del Estado.

El presente decreto tiene por objeto declarar el estado de ingresos consolidado del sector público correspondiente al ejercicio financiero 2012, de acuerdo a la información que se presentó a la Dirección General de Estadística y Cuentas Nacionales (DGCN) y que, en virtud de la Ley de Contabilidad y de la Ley del Sector Público, forman parte del patrimonio del Estado.

El presente decreto tiene por objeto declarar el estado de ingresos consolidado del sector público correspondiente al ejercicio financiero 2012, de acuerdo a la información que se presentó a la Dirección General de Estadística y Cuentas Nacionales (DGCN) y que, en virtud de la Ley de Contabilidad y de la Ley del Sector Público, forman parte del patrimonio del Estado.

El presente decreto tiene por objeto declarar el estado de ingresos consolidado del sector público correspondiente al ejercicio financiero 2012, de acuerdo a la información que se presentó a la Dirección General de Estadística y Cuentas Nacionales (DGCN) y que, en virtud de la Ley de Contabilidad y de la Ley del Sector Público, forman parte del patrimonio del Estado.

El presente decreto tiene por objeto declarar el estado de ingresos consolidado del sector público correspondiente al ejercicio financiero 2012, de acuerdo a la información que se presentó a la Dirección General de Estadística y Cuentas Nacionales (DGCN) y que, en virtud de la Ley de Contabilidad y de la Ley del Sector Público, forman parte del patrimonio del Estado.

El presente decreto tiene por objeto declarar el estado de ingresos consolidado del sector público correspondiente al ejercicio financiero 2012, de acuerdo a la información que se presentó a la Dirección General de Estadística y Cuentas Nacionales (DGCN) y que, en virtud de la Ley de Contabilidad y de la Ley del Sector Público, forman parte del patrimonio del Estado.

El presente decreto tiene por objeto declarar el estado de ingresos consolidado del sector público correspondiente al ejercicio financiero 2012, de acuerdo a la información que se presentó a la Dirección General de Estadística y Cuentas Nacionales (DGCN) y que, en virtud de la Ley de Contabilidad y de la Ley del Sector Público, forman parte del patrimonio del Estado.

El presente decreto tiene por objeto declarar el estado de ingresos consolidado del sector público correspondiente al ejercicio financiero 2012, de acuerdo a la información que se presentó a la Dirección General de Estadística y Cuentas Nacionales (DGCN) y que, en virtud de la Ley de Contabilidad y de la Ley del Sector Público, forman parte del patrimonio del Estado.

El presente decreto tiene por objeto declarar el estado de ingresos consolidado del sector público correspondiente al ejercicio financiero 2012, de acuerdo a la información que se presentó a la Dirección General de Estadística y Cuentas Nacionales (DGCN) y que, en virtud de la Ley de Contabilidad y de la Ley del Sector Público, forman parte del patrimonio del Estado.



Bogotá, 17/02/2015



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
DIRECTOURS S.A.S.
CARRERA 49 No. 91 - 34 APARTAMENTO 202
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **31122 de 18/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 31112.odt



Representante Legal y/o Apoderado
DIRECTOURS S.A.S.
CARRERA 49 No. 91 - 34 APARTAMENTO 202
BOGOTA-D.C.

472 Motivos de Devolución **Sticker de Devolución**

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

OTROS

Letra de entrega No. 1

Fecha: 13/05/15 Hora: 15:45

Nombre legible del distribuidor: José Martínez

C.C.: C.C. 1032401038

Sector: NORTE

Centro de Distribución:

Observaciones: Caja 2 pesos f. Indado

Letra de entrega No. 2

Fecha: []/ []/ [] Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-01-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: CALLE 63 BA 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110231273

Envío: RH327619515CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
DIRECTOURS S.A.S.

Dirección: CARRERA 49 No. 91 - 34
APARTAMENTO 202

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

05/05/2015 15:48:46

No. Trámite de Admisión: 000001 del 20/05/2015

No. C.E. de Admisión: 00557 del 05/05/2015